



CONSTITUCION DE CADIZ

Mg. *Jorge Andújar*

CONSTITUCION

Política

DE LA NACION ARGENTINA

Española.

Promulgada en Cadix

el día de Marzo de 1812

CARACTERISTICAS

- ✓ Primera constitución de la monarquía española.
- ✓ La monarquía española estaba constituida por los reinos – no colonias - de América.
- ✓ De nítido carácter liberal. Liberalismo doceañista.
- ✓ Rigió al principio dos años; luego durante el trienio liberal de Rafael de Riego. (1820-1823).
- ✓ Conocida como “*La pepa*”.



Contexto mundial. Comienzos del s. XIX

- La situación europea: Napoleón Bonaparte, Emperador de Francia y árbitro del mundo.
- El Antiguo Régimen a pesar del reformismo ilustrado se desploma en el mundo y se propagan las nuevas ideas de libertad.
- Estados Unidos de América que obtuvo su independencia en 1776, promulga la primera Constitución Federal, republicana y respetuosa de las libertades. (1787)

- Los Borbones en España se disputan el trono. El rey Carlos IV con su hijo Fernando VII.
- Napoleón invade España. Impone a José I su hermano como rey.
- Convocatoria a una ilegítima Cortes Generales por Napoleón en Bayona.(Francia).
- Se promulga el Estatuto y no Constitución de Bayona . Carácter de Carta otorgada. (1808).
- El levantamiento popular y patriótico del 2 de mayo de 1808. La Guerra de la Independencia.

Decadencia moral de una monarquía

- ✓ Una de las causas del desprestigio de la monarquía española se debió por los supuestos favores personales de la reina María Luisa en favor de Manuel Godoy.
- ✓ El pueblo, la masa, estaba convencido de que su inopinado encumbramiento político, sus títulos nobiliarios y fortuna y poder como favorito se debían a asuntos íntimos.
- ✓ Manuel Godoy encarnó el odio de la nobleza, el clero y del pueblo contra sus reformas. Cayó en el *Motín de Aranjuez*.

La familia real Carlos IV (GOYA)



La soberanía y las juntas

- Ante un rey extranjero que las instituciones hispanas reconocen, el pueblo soberano lo declara ilegítimo y lo rechaza.
- El pueblo como titular de la soberanía.
- Junta Central Suprema gubernativa del reino
- Convocatoria a Juntas Generales.

Aportes

- ✓ La soberanía radica en la Nación, la cual es compatible con la monarquía hereditaria.
- ✓ División de poderes: Poderes legislativo, ejecutivo y sobre la administración de justicia.
- ✓ El ejecutivo es representado por el rey y con varias limitaciones. Nombramiento de ministros (doble confianza) y la firma de uno de éstos en sus actos.
- ✓ Rey no puede disolver las cortes.
- ✓ Sufragio universal masculino indirecto.

- ✓ Igualdad ante la ley, sobretodo de españoles americanos y españoles. Reconoce el derecho de los criollos.
- ✓ Reconocimiento de los derechos individuales como educación, libertad de imprenta, inviolabilidad del domicilio, libertad y propiedad.
- ✓ Derecho de petición.
- ✓ Igualdad en la obtención de los cargos públicos. (suprime exigencia de nobleza).
- ✓ Principio Unicameral.

- Abolieron la mita y el tributo indígena.
- Declararon al indio propietario individual de las tierras.
- Decreto sobre Abolición del Tribunal del Santa Oficio de la Inquisición
- Decreto sobre libertad de imprenta
- Profundo sentido moralizador.
- Restablecimiento de los cabildos por elección popular y ya no de origen aristocrático.

Fuentes normativas

- Francia:- La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. 1789.
La Constitución francesa de 1791.
- EEUU.- Constitución 1776.
- Inglaterra. Carta Magna 1215, Petition of Rights 1628; Habeas Corpus Amendment Act. 1679.
Bill of rights 1689; Act of Settlement 1701.

Convocatoria

- Consejo de Regencia convocó a Cortes en España y América.
- Parte de España estaba ocupada por los franceses.
- Virrey Abascal convocó a Palacio a las principales personalidades políticas y delante de ellos colocó en una ánfora 3 nombres: Baquíjano y Carrillo, Goyeneche y José Silva. Su hija sacó la boleta con este último.

Vicente Morales y Duarez

- Vicente Morales y Duarez, representante del Perú, abogado y catedrático de San Marcos llegó a ser Presidente de las Cortes por un breve tiempo.
- Criollo ilustrado abogó por la igualdad entre españoles y americanos y defendió a los indígenas

Representantes peruanos

- Dionisio Inca Yupanqui. (defensor del negro)
- Blas Ostolaza
- Ramón Olaguer Feliú
- Antonio Suazo
- José Lorenzo Bermudez
- Pedro García Coronel.

- La Constitución se juró solemnemente y cumplió muy brevemente en el Perú.
- Se hicieron las primeras elecciones para cabildos.
- Art.314.- Establece que los alcaldes asumen el mando el 1 de enero del siguiente año. Esta disposición se viene ejecutando hasta la fecha.

De la nación española

- ✓ Art. 1. -“ *La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios* “
- ✓ Art 2.- *La nación española es libre e independiente y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona”*
- ✓ Art 5.- *Son españoles: todos los hombres libres nacidos y avencindados en los dominios de las Españas y los hijos de éstos” ...*

Restricciones al Rey

- *Art. 172.2 “No puede el Rey ausentarse del reino sin consentimiento de las cortes y si lo hiciere se entiende que ha abdicado de la corona”*
- *172.3 “ No puede el Rey enagenar, ceder, renunciar o cualquier manera traspasar a otro la autoridad real, ni alguna de sus prerrogativas ... “*

Modificaciones a la carta

- *Titulo X. De la observancia de la Constitución y modo de proceder para hacer variaciones en ella.*
- *Art. 375.- “ Hasta pasados ocho años después de hallarse en práctica la Constitución en todas sus partes no se podrá proponer alteración adicional, ni reforma en ninguno de sus artículos “*